CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

Entre los suscritos a saber, de una parte, HENRY MORA WILCHES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3129742 expedida en Bogotá quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución 669 de 01/04/2026, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa LOGISTICA Y TRANSPORTE VARGAS PACHECO S.A.S con NIT No. 901705139 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: transporte escolar para el Colegio Francisco De Paula Santander I.E.D., sede a y b de la localidad Antonio Nariño, Bogotá D.C. en la modalidad tipo bolsa, para salidas pedagógicas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.; de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	Servicio de Transporte Escolar exclusivamente para el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño Sede A: Calle 23 Sur No. 27-27 Sede B: Calle 29 Sur No. 29A-47 Capacidad máxima: 30 pasajeros Recorridos: Dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá D.C. Los estudiantes siempre serán recogidos en las sedes del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. y, de igual manera, al finalizar el recorrido, este debe ser su destino final. El modelo de los vehículos debe ser 2018 o superior, y deberá cumplir con toda la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes. El prestador del servicio deberá mantener una continua disponibilidad para la prestación del servicio, para lo cual, le será informado por lo menos con 72 horas de anticipación. Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá constituir una póliza a favor del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, con las especificaciones dadas en los estudios previos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	1	Unidad	$371.500	$371.500

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

2	Servicio de Transporte Escolar exclusivamente para el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño Sede A: Calle 23 Sur No. 27-27 Sede B: Calle 29 Sur No. 29A-47 Capacidad máxima: 40 pasajeros Recorridos: Dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá D.C. Los estudiantes siempre serán recogidos en las sedes del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. y, de igual manera, al finalizar el recorrido, este debe ser su destino final. El modelo de los vehículos debe ser 2018 o superior, y deberá cumplir con toda la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes. El prestador del servicio deberá mantener una continua disponibilidad para la prestación del servicio, para lo cual, le será informado por lo menos con 72 horas de anticipación. Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá constituir una póliza a favor del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, con las especificaciones dadas en los estudios previos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	1	Unidad	$ 428.800	$ 428.800
total	$ 800.300	IVA	$	Vr. Total, Bolsa	$800.300

CLÁUSULA 3. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR DEL PRESUPUESTO: El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde hasta por la suma de ($10.428.707) Diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Siete pesos M/Cte. incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos a que haya lugar, amparados según Disponibilidad Presupuestal No 9. Fechada 24 de abril de 2026 y detallada así:

Fuente	Rubro	Valor	
SGP	Salidas Pedagógicas	$	7.000.000
EF-RP	Salidas Pedagógicas	$	3.428.707
	Total	$	10.428.707

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.
El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la IED para el presente proceso de selección

CLÁUSULA 4. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Tres (3) pagos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato o al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén , adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona jurídica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

CLÁUSULA 5. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (8) Ocho Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 6. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 23 sur 27-27 sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

1.1 Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
1.2 Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
1.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
1.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya
entregado.
1.5 Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
1.6 Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
1.7 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
1.8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
1.9 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
1.10 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
1.11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

1.12 Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
1.13 Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
1.14 Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
1.15 Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
1.16 Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
2.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.
2.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.
2.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
2.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
2.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
2.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
2.7 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.
2.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.
2.9 Prestar el servicio dando cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para el servicio de transporte de estudiantes y aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
Entre las que se relacionan y sin limitarse a estas:
LEY 769 DE AGOSTO 08 2002 «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».
LEY 1383 de marzo 16 de 2010 «Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones».
Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte».
DECRETO 431 DE 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015».
DECRETO 348 de febrero 25 de 2015.
RESOLUCIÓN 1122 del 26 de mayo de 2005 «Medidas para la prevención de la accidentalidad».
ACUERDO 079 de enero 20 de 2003 «Código de Policía de Bogotá, D.C.»
2.10 Los vehículos con que se prestará el servicio deben ser modelo 2018 en adelante, ya que se considera que los modelos recientes son máquinas relativamente con corto desgaste de uso y que mecánicamente están en mejor estado que vehículos anteriores a estos años. Además, el servicio que se requiere debe ser prestado en óptimas condiciones, previniendo que no haya desgastes mecánicos de los automotores que afecten la buena y normal prestación del servicio. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículos 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

2.11 Los vehículos deberán contar con sillas en óptimo estado y contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que cumplan con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte. Además, deberán contar con un botiquín, aire acondicionado, equipo de prevención y seguridad, extintor cargado y vigente, disponer de un sistema de comunicación bidireccional, caracteres destacados, leyendas y adhesivos de acuerdo con la normatividad vigente, Placa Pública y colores autorizados.
2.12 Disponer de los elementos y tomar las acciones necesarias que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos asignados para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
2.13 Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, las cuales deberán estar habilitadas en calendario y horarios escolares y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.
2.14 No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, y/o por la supervisión.
2.19 Los vehículos automotores deberán tener toda la documentación al día y presentarla en el momento en que sea requerida: licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, estar a paz y salvo con impuestos y multas, copia de la resolución del Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, Formato Único de Extracto de Contrato FUEC y demás documentos exigidos por la normatividad colombiana.
2.20 Prestar el servicio con operarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con buena presentación personal e identificados con el carné de la empresa.
2.21 Los conductores deben portar la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para el servicio, paz y salvo de infracciones (SIMIT) y RUNT, con experiencia, capacitados, de buenos modales, seleccionados y debidamente presentados; garantizando que el trato del conductor y del acompañante de ruta hacia los estudiantes, docentes y demás funcionarios sea cordial y respetuoso.
2.22 Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia.
2.23 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el número de rutas y recorridos varían de acuerdo con las necesidades del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño.
2.27 Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares determinados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2.28 Cuando así lo requiera el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, deberá durante todos los recorridos que transporten estudiantes, designar un adulto acompañante que acompañe a los usuarios del servicio, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y los primeros auxilios.
2.29 Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta asignado.
2.30 Deberá efectuar el relevo del vehículo, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado a más tardar en el transcurso de 30 minutos.
2.31 En caso de requerirse el cambio del vehículo automotor para realizar un determinado recorrido, deberá destinar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento.
2.32 Velar que los conductores realicen estrictamente el recorrido, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
2.33 Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas.
2.34 El Contratista deberá presentar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única exigida por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D., para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE LA I.E.D:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

CLÁUSULA 9. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 10. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso la I.E.D. acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo.

CLÁUSULA 11. -GARANTÍAS:
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo, el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía única en favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COLEGIO Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, NIT 800.252.746-3, las garantías que permitan cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato el porcentaje para cada uno de los riesgos amparados establecidos serán los siguientes.

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

CALIDAD DEL SERVICIO: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. Descripción: El amparo de calidad del servicio cubre al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. Descripción: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

CLÁUSULA 12. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) HENRY MORA WILCHES o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 13. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

CLAUSULA 14. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 15. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 16. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA 17. - TERMINACION UNILATERAL. El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razón: El pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: mayo 15 de 2026

HENRY MORA WILCHES
Rector(a) Ordenadora del Gasto

LOGISTICA Y TRANSPORTE VARGAS PACHECO S.A.S
Contratista
C.C./NIT No. 901.705.139 - 1
Tel: 3204378268
Dir: CR 12 16 A 20 OF 101 BRR LOPEREN

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No. 5
FECHA CRP 14/05/2026

TATIANA CAROLINA PRADO RUBIO
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras